

O  
M. 413  
S 113  
IV

29285

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional  
WILMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISO OF. B  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

LA PLATA, 23 de agosto de 1983.-

Señor Secretario General  
del Consejo Federal de Inversiones  
Cnel. (R) CARLOS BENITO PAJARINO  
Su Despacho

EXPEDIENTE N° _____
Agregado N° _____
85711
23 AGO 1983 FECHA

Ref.: Expte. 596 - Alcance 2.-  
Sistema Federal de Previsión  
Social - Observaciones y  
Aclaraciones.

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Secretario General a efectos de agregar adjunto a la presente la respuesta a las observaciones y aclaraciones formuladas el día 4 de agosto del corriente año, en la reunión celebrada en ese Consejo, con participación de representantes del Ministerio del Interior.

La documentación que se acompaña corresponde a las estipulaciones previstas en el acta de dicha reunión, cumplimentándose su contestación dentro del plazo contractual.

Hacemos propicia la oportunidad para saludar al señor Secretario General con nuestra consideración más distinguida.-

por Estudio Salvia - Mazza

**CATALOGADO**

O  
M. 413  
S 113  
IV

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ABESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º Piso Of. B  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y ACLARACIONES FORMULADAS EL 4 DE AGOSTO DE 1983 EN LA REUNION CELEBRADA EN EL C.F.I.

Luego de la reunión mantenida el día 4 del corriente en el Consejo Federal de Inversiones con representantes del Ministerio del Interior y de ese Organismo, se considera conveniente presentar una síntesis de las proposiciones efectuadas en el estudio "Sistema Federal de Previsión Social - Expediente N° 596 - Alcance 2", llevado a cabo en tres etapas, entre los meses de Octubre de 1982 a Julio de 1983.

El informe del estudio efectuado, consta de trece capítulos. No es una obra bibliográfica referida a cuestiones teóricas, ni un anteproyecto de normas legales y reglamentarias relativas a la previsión social argentina.

El trabajo realizado permite al Consejo Federal de Inversiones el acopio de antecedentes y la preparación adecuada para participar en la discusión de un tema que afecta hondamente a las finanzas y al desarrollo provinciales, y proporciona alternativas técnicamente válidas y viables en la práctica para la búsqueda de soluciones en la materia dentro de la problemática del país.

El enfoque general del trabajo está orientado por la realidad nacional, con base en la experiencia práctica y sin anteponer compromisos con tendencias políticas, sociológicas, culturales, etc.

Es de hacer notar que las ideas y propuestas realiza

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISO OF. 8  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

das no fueron participadas con los representantes y funcionarios entrevistados, por cuanto el grado de avance de las tareas impidió hacerlo al momento en que se celebraron. Tampoco se conocen todas las opiniones respecto al documento de avance preparado en el mes de Febrero próximo pasado.

El conjunto de proposiciones se puede sintetizar en /  
los siguientes puntos:

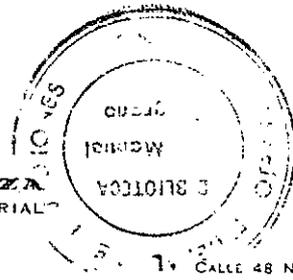
- I - Del Sistema, en general;
- II - Del Primer Nivel;
- III - Del Segundo Nivel;
- IV - Del Tercer Nivel;
- V - Sugerencias para la adecuación del sistema previsional actual;
- VI - Advertencias.
- VII - Alcances del modelo normativo del Sistema Federal de Previsión Social.

I - Del Sistema Federal de Previsión Social:

1. El Sistema operará con base en tres niveles:

- Primer Nivel: Universal, Básico y Obligatorio;
- Segundo Nivel: Solidario, Obligatorio y Complementario; y
- Tercer Nivel: de los copartícipes sociales.

2. La definición de las orientaciones y evaluación de los factores relacionados con las variables socio-económicas serán de competencia de un Organismo Federal Normativo y de superintendencia. En tal sentido, se propone una modifi



FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º PISO OF. B  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

cación a la actual Comisión Nacional de Previsión Social, en la que se aseguraría la representación de los organismos jurisdiccionales (locales).

3. El proceso de adaptación del Sistema en lo que se refiere a su estructura financiera sería competencia de un Organismo Federal con afinidad a las finanzas públicas y con representatividad de las distintas jurisdicciones. Corresponde analizar la posibilidad de la actuación de la actual Comisión Federal de Impuestos o del Consejo Federal de Inversiones.

4. Será necesario que el órgano normativo del Sistema Federal de Previsión Social planifique un proceso de adaptación para llevar a la práctica la descentralización operativa.

5. Las actividades técnicas de programación deben realizarse en el sentido que se reemplazará la actual coexistencia de los regímenes previsionales por la libre cooperación entre ellos.

6. La libre cooperación entre los regímenes dentro del Sistema Federal de Previsión Social debe constituirse en un mecanismo apto para implementar un proceso dinámico y continuo de cambio, cuyo fin primordial será revertir tendencias con base en grandes objetivos nacionales.

7. El conjunto de proposiciones se basa en la premisa de evitar obstáculos innecesarios para los organismos existentes (nacionales, provinciales, municipales o de profesionales); y aprovechar las ricas experiencias de los mismos.

h  
K

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º PISO OF. B  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

8. Las estructuras administrativas de control que posean las jurisdicciones -en una amplia gama de reparticiones, organismos y dependencias del sector público, además de las propias de cada una de las Cajas o Institutos de Previsión Provinciales y Municipales- deberán llevar adelante un coordinado programa de fiscalización integral. La suficiencia de los recursos está calculada en función de una considerable mejora en el cumplimiento de los distintos responsables u obligados.

9. Se propicia la creación de un Fondo Compensatorio que permitirá adoptar soluciones en distintos casos y frente a desequilibrios producidos por catástrofes naturales, por problemas demográficos o de orden económico, social e inclusive, estratégico o de geopolítica.

10. El Sistema Federal de Previsión Social se estructura con vigencia de / normas básicas y reglas de juego a las que las distintas jurisdicciones, en pleno uso de sus facultades constitucionales podrán adherir. Entre ellas se destacan las siguientes:

- Los aportes personales efectuados obligatoriamente a cualquier régimen previsional integrante del SISTEMA FEDERAL deben ser tratados de una manera equitativa, por lo que la determinación del primer haber deberá tener presente las variaciones del valor de la moneda, la mortalidad y el interés que corresponda, en función del importe, la época y edad del afiliado en que se realizaron los aportes, así como tipo de actividad y ubicación geográfica donde fue desarrollada y la edad de jubilación.

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISO OF. 8  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

- La identificación de los aportes contemplará todos los atributos básicos del titular y de los dadores de trabajo o similares que compatibilicen / su inserción sistemática en el Banco de Datos y faciliten la adopción de programas de automatización en el otorgamiento y cálculo de los beneficios según las normas básicas propuestas para el Sistema.
- El cómputo recíproco de aportes debiera basarse en la transferencia de los mismos calculadas con base técnica o en la coparticipación en el pago de los beneficios por parte de cada régimen interviniente, asumiendo el rol de Caja otorgante aquella donde el afiliado compute mayor cantidad de años con aportes y, en caso de una exacta igualdad entre dos o más entidades, la que deba coparticipar en la proporción mayor.
- Las acciones de programas de rehabilitación implican que las declaraciones de incapacidad no causan estado y son revisibles en todo tiempo por agravación, mejoría, error de diagnóstico y situaciones similares.
- Los haberes de las prestaciones del Primer Nivel se actualizarán en cada oportunidad que se produzcan modificaciones en las remuneraciones de las personas en actividad y de acuerdo con el índice general de las mismas, índices que también servirán de base para ajustar las del Segundo Nivel en su mínima expresión, ya que cada régimen en particular y en función de los recursos de la comunidad vinculada podrá establecer garantías diferenciales. En cuanto a los del Tercer Nivel, el modo y oportunidad de sus actualizaciones, quedará librado a las normas particulares que rijan el funcionamiento de cada uno de ellos.

h

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º PISO OF. B  
TEL. (0211) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

II - Del Primer Nivel:

11. El Primer Nivel, universal, básico y obligatorio deberá cubrir a todos los habitantes del país que desempeñen tareas en relación de dependencia o autónomas.

12. Su financiamiento estará basado en una regla uniforme. El aporte a cargo de todos los afiliados será del 11 % de las remuneraciones, de la categoría o ingreso ficto que se determine y se fijará una contribución del 139,09 % calculada en función de la totalidad de los aportes personales que se recauden; éste recurso, en calidad de "Contribución de la Comunidad", provendrá del sistema tributario general. Para el cálculo de esta "contribución" se incluirán / los aportes personales recaudados que correspondan a "los autónomos".

13. Los trabajadores en relación de dependencia que hoy aportan tasas diferenciadas pasarán a uniformarse con el 11 %. Los autónomos continuarán aportando el 15 % ya que se estima que el excedente (4 %) podría ser dedicado a la estructuración de un Programa de Cobertura de Salud.

14. Las prestaciones de jubilaciones y pensiones serán otorgadas por motivos de invalidez, vejez y muerte, destinadas a cubrir las necesidades básicas del beneficiario propiciándose una determinación técnica del haber que considere todas las variables que hagan al comportamiento de la carrera del afiliado y otras que puedan introducirse basadas en políticas de desarrollo económico-social e incluso regional.

^  
\$

**ESTUDIO GALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional



CALLE 48 N° 535 - 2° PISO OF. B  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

15. Las prestaciones por invalidez deberán evaluarse para su otorgamiento teniendo en cuenta no solamente la disminución de la capacidad psico-física para el trabajo, sino también merituando la influencia de ésta en la capacidad de ganancia del individuo, proponiéndose su disposición a partir del momento que el afiliado pierda más de un tercio de su capacidad de ganancia.

16. Los haberes de las prestaciones de invalidez se ajustarán en función de la evolución de la dolencia, por lo que se propiciarán programas que contemplen rehabilitar y reeducar a los beneficiarios de estas prestaciones, previniéndose tratamiento diferenciados para casos de incapacidad total y/o para quienes demanden atención permanente (la "gran invalidez").

17. Las bocas de atención para efectivizar la recaudación previsional continuarán siendo las mismas que hoy integran el sistema bancario con más todas aquellas formas que puedan adoptarse en el futuro tendientes a facilitar su cometido, asignándose las sumas recaudadas a las cuentas centralizadoras de cada organismo local adherido.

18. Las demandas de las prestaciones serán atendidas en todos aquellos lugares que al efecto habilite el organismo jurisdiccional, para lo cual podrá recurrir no sólo a su propia infraestructura sino también a la que pueda tener acceso dentro del mismo sector público y que pertenezcan a otras reparticiones, dependencias u organismos e incluso dentro de la organización comunal, municipal y equivalente, con arreglo a los propios medios humanos y técnicos de cada jurisdicción en particular, (según el grado de avance tecnológico que permita

2  
S

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 335 - 2° PISO OF. 3  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

un adecuado tratamiento de la información y recurriendo a los medios que posea la actual estructura que administra el programa de prestaciones previsionales con alcance nacional).

III - Del Segundo Nivel:

19. El Nivel Solidario, Obligatorio y Complementario (Segundo Nivel) se concreta con la unión de voluntades de personas que tienen una relación bien definida -sector, oficio, localización, etc.- y se apoya en las reglas de juego del Primer Nivel actuando como complementario de éste, siendo su carácter obligatorio pues será decidido por las legislaturas locales.

20. Este Segundo Nivel coexistirá en todos los casos con el Primero y se ha previsto que estaría operado por las mismas instituciones, entidades u organismos facilitando así la búsqueda de fórmulas de complementariedad.

21. El aporte de los afiliados no podrá superar a la mitad del que corresponda al Nivel Universal (Primer Nivel); es decir, no más allá del 5,5 % de la nómina y se fijarán contribuciones de los empleadores o sectores asimilables no menores a la mitad del aporte del afiliado. Los gobiernos locales podrán contribuir adicionalmente para financiar programas especiales.

22. Las prestaciones del Segundo Nivel estarán orientadas a complementar las provenientes del Nivel Universal. Además, se podrá ampliar el programa / por decisión exclusiva de quienes propicien su implantación.

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º PISO OF. B  
TEL. (021) 21-3222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

23. El haber de las prestaciones también debería estar sustentado en base a técnicas que aseguren una justa distribución de los ingresos que se recauden, con un mecanismo de actualización que posibilite morigerar los efectos de las fluctuaciones en el valor monetario de las prestaciones.

IV - Del Tercer Nivel:

24. El Tercer Nivel: "de los copartícipes sociales" está definido por la / voluntariedad de sus integrantes, con la sola limitación de evitar la antiselección.

25. Tiene por objeto cubrir vastos sectores de la comunidad con planes de prestaciones orientados a brindar, en muchos casos, servicios, facilidades u otras atenciones para mejorar las condiciones de vida de los afiliados y sus derecho-habientes.

26. Las entidades encuadradas en el Tercer Nivel tienen su base legal en normas de regulación y control en cada jurisdicción pero, para hacerlas perfectamente compatibles con el Sistema Federal necesitan cumplimentar las regulaciones contenidas en una legislación que propicie su desarrollo como cláusulas de fomento para quienes participen en el financiamiento así como para las entidades mismas.

27. El aporte de las personas físicas que participen en calidad de afiliados no tendría ningún límite (cualquier suma o magnitud que exceda a las establecidas para los Niveles: Primero y Segundo).

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° Piso Of. 8  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

28. Podrán participar en el financiamiento las personas físicas y jurídicas en calidad de empleadores o dadores de trabajo de los grupos que integren estos regímenes. Estos aportes estarán acotados hasta el equivalente al 6 % de la nómina salarial, computándose en este límite la participación fijada para el financiamiento del Segundo Nivel.

V - Sugerencias para la adecuación del sistema previsional actual:

29. Para adecuar el soporte económico-financiero del Sistema Previsional Argentino y lograr su estabilidad en un supuesto no inflacionario, que permita estructurarlo armónica e integralmente a los programas sociales y de desarrollo económico del país, se debería adoptar -por ejemplo a partir del 1/1/84- las siguientes medidas:

- incorporar los aportes de la comunidad en la proporción del 139,09 % de los importes provenientes de la recaudación previsional de actividades autónomas, previa conversión a la base equivalente al 11 % de las sumas ingresadas,
- extender la base de afectación de los "aportes de la comunidad" a todos los tributos fiscales administrados en el ámbito nacional eliminando la limitación que la circunscribe a los impuestos coparticipados;
- establecer un aporte mensual -transitorio y reintegrable- del 1 1/2 % de las remuneraciones o categorías de las personas activas -en relación de dependencia y autónomos- de menos de 60 años de edad dentro de un esquema como el previsto por la Ley Nacional N° 18.909;



**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ABESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 46 N° 535 - 2° PISO OF. B  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

- propiciar a nivel de las distintas jurisdicciones, acciones racionales y orgánicas tendientes a eliminar la evasión y elusión existente, no sólo en materia de Seguridad Social sino también en cuanto a la recaudación de los impuestos que integran el sistema tributario general, impulsando su participación a través del incentivo que representan las medidas propuestas y su responsabilidad en el esquema del Primer Nivel del Sistema Federal;
- disminuir gradualmente hasta su supresión, las transferencias de las Cajas de Subsidios Familiares hacia las Cajas Nacionales de Previsión.
- otorgar a los trabajadores autónomos (independientes, empresarios y profesionales) el beneficio para el caso de muerte previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1567/74 (seguro de vida obligatorio para trabajadores en relación de dependencia).
- propiciar que cada ente comprendido en el Sistema Federal a una fecha dada (por ejemplo el 31/XII/83) contabilice en su Activo un rubro que totalice el Valor Actual de la porción de los beneficios pagados, en curso de pago o a pagar que corresponda a servicios de otras jurisdicciones y reconocidas por ellas, y que a su vez registren en su Pasivo el monto de los aportes y contribuciones -valuadas con el método de determinación técnica del haber propuesto para el sistema- correspondiente a los importes reclamados por los restantes entes previsionales;

*[Handwritten signature]*

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° Piso Of. 8  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

- crear un fondo compensatorio con base en un mecanismo similar a la Ley N° 18.909, en el cual se deberá depositar el 1 1/2 % de los sueldos mensuales. (Categorías, ingresos) aportado por todos los afiliados activos menores de 60 años, y que tendrá por objeto prioritario compensar las diferencias entre recursos y compromisos de aquellos entes previsionales que integren el Sistema.

30. Los cambios de estructuras y las reformas al régimen previsional argentino que se propician necesitarán un adecuado consenso que garantice su implementación. El curso de acción para arribar al conocimiento y la concepción de las formulaciones propuestas, estará dado por la realización de reuniones de esclarecimiento y divulgación zonales coordinadas entre el C.F.I., la Subsecretaría de Estado de Seguridad Social, el Consejo Previsional del Interior (CO. PRE. DI) y el Consejo Coordinador de Cajas de Previsión y Seguridad Social para profesionales.

VI. Advertencias:

31. Contrariamente a la reforma previsional que se instituyó en Chile -a fines de 1980- las propuestas efectuadas no ofrecen a los afiliados al régimen argentino de previsión social una nueva alternativa de previsión, sino que están encaminadas a la consolidación del actual "Sistema" vigente en el país / quitándole los atributos que lo hacen injusto y complementándolo para hacerlo suficiente.

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º Piso Of. B  
TEL. (0211) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

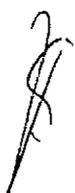
32. Las propuestas efectuadas, no se ajustan a modelos teóricos (Por ejemplo: reparto, capitalización, etc.) sino que se basan fundamentalmente en la realidad que <sup>es</sup> hoy el Sistema Previsional Argentino, tratando de dar soluciones a los desvíos que el mismo presenta, acotándolo y procurando introducir normas para que progresivamente sea un programa más equitativo y en última instancia, eficaz.

33. Los puntos precedentes -1 a 32- no abarcan todos los temas desarrollados en el trabajo, ya que solamente muestran en forma abreviada aquellos aspectos más salientes con el objeto de facilitar su consideración.

VII - Alcances del modelo normativo del Sistema Federal de Previsión Social:

34. El conjunto de proposiciones que definen el Sistema Federal de Previsión Social presupone el dictado de una ley de aplicación en todo el ámbito nacional que definirá la instrumentación del mismo en cuanto a las coberturas de los riesgos de invalidez, vejez y muerte como así también en cuanto a la estructura normativa que permita su organización desde el punto de vista económico-financiero y administrativo.

En el esquema propuesto se considera que la Nación Argentina asume la responsabilidad integral del Sistema Federal de Previsión Social, y que las Provincias y demás Jurisdicciones que adhieran al mismo se comprometen a organizar, administrar y controlar en sus respectivos ámbitos las entidades y los regímenes estructurados -Primer, Segundo y Tercer Nivel- para



**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISO OF. 3  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

viabilizar el Sistema.

35. Ente Normativo y de Superintendencia:

Para la materialización de las funciones de normati  
vidad y superintendencia se ha propuesto la adaptación de la actual Comisión  
Nacional de Previsión Social, hoy integrada por los Directores Generales de  
las tres Cajas de Jurisdicción nacional (Estado y Servicios Públicos, Indus-  
tria, Comercio y Actividades Civiles, y Autónomos) y el titular de la Direc-  
ción Nacional de Recaudación Previsional. A esta composición, se adicionaría  
representación de las jurisdicciones provinciales que vayan adhiriendo al sis  
tema.

Entendería en funciones técnico-jurídicas para cual-  
quier conflicto entre jurisdicciones y como escalón de alzada en las vías re  
cursivas que intentaran los particulares interesados. Por otra parte también  
verificaría el cumplimiento de las normas básicas, que para la normatividad  
del sistema, se hayan dictado.

36. Ente Financiero:

Un órgano federal con afinidad a las finanzas públi-  
cas, debe recopilar la información de las jurisdicciones a los efectos de una  
adecuada distribución del "aporte de la comunidad". Operaría además, el Fondo  
Compensatorio del Sistema Federal -conformado con el depósito del 1 y 1/2 %  
de los sueldos mensuales (o categorías o ingresos en caso de trabajadores au-  
tónomos)- y acudiría a financiar los déficits de jurisdicciones, que por dis-

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° Piso Of. 8  
TEL. (021) 21-4722  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

tintos motivos previstos, precisen del auxilio de este mecanismo.

Para el cumplimiento de estas funciones se ha pensado viable anexar a las ya previstas para la Comisión Federal de Impuestos las comentadas. Pero, también se ha estimado acertado propiciar que sea el Consejo Federal de Inversiones, quien asuma esta responsabilidad. En primer término por la representatividad provincial existente en la Junta Permanente y teniendo en cuenta las posibilidades que brinda el Reglamento de la Carta de / Constitución -aprobada en la Asamblea del 19 de setiembre de 1980- y principalmente por los antecedentes del C.F.I.

37. Entes Administradores Jurisdiccionales:

Asumiendo que el proceso de cambio que permita llegar a la implementación del Sistema Federal de Previsión Social se encuentra concluido -en cuanto a la cumplimentación de todas las normas y pasos para su puesta en marcha- resultará oportuno describir brevemente como sería su funcionamiento a nivel de los entes locales en cuanto a la administración de los respectivos regímenes.

En tal sentido, es conveniente señalar que los resultados obtenidos de las formas de adaptación previstas en el Capítulo xi de la Etapa 3, se consideran de vital importancia, ya que la cuantificación de las necesidades de cada jurisdicción para asumir las responsabilidades que conlleva la adhesión al sistema, deberá ser lo suficientemente elaborada para evitar al máximo los inconvenientes que todo cambio implica, máxime si éste tiene una

f

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° Piso Of. 8  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

magnitud tal como el propuesto, y en donde no puede existir márgen para la im-  
provisación, ya que ello atentará en forma directa en los resultados que se es-  
peran y que se encuentran justamente sustentados en gran parte en los desvíos  
que a nivel país presenta el actual esquema previsional.

Con la salvedad precedentemente expuesta, las Provin-  
cias que adhieran al Sistema tendrán a su cargo -a través de los actuales or-  
ganismos de previsión social (con flexibilidad suficiente para utilizar los /  
que operen en municipalidades)- en el ámbito de cada jurisdicción la aplica--  
ción del Primer Nivel -universal, básico y obligatorio- para todos sus habi-  
tantes. Ello implicará la responsabilidad del pago de la nómina de beneficia--  
rios actuales y a incorporarse en el futuro como así también la percepción oportu-  
na de los respectivos recursos, atendiendo los desequilibrios coyunturales o  
estructurales que pudieran presentarse con afectación al Fondo Compensatorio.

Cabe recordar que los recursos del Primer Nivel se o-  
riginan en el aporte a cargo de todos los afiliados del 11 % de las remunera--  
ciones cuando la actividad sea en relación de dependencia o para quienes se en-  
cuentren comprendidos en regímenes para profesionales y del 15 % de cada cate-  
goría cuando sean autónomos -el 4 % de estos últimos se proyecta destinar a /  
la estructuración de un Programa de Cobertura de Salud-. Asimismo el Sistema  
Tributario Nacional deberá suministrar mensualmente una suma equivalente al /  
139,09 % de lo efectivamente recaudado por aportes personales.

El rol que cada Provincia tendrá en el futuro en cuan-  
to a la ejecución de acciones racionales y orgánicas en coordinación con el Go

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISO OF. 8  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

bierno Nacional y los Municipios, tendientes a eliminar la evasión y elusión existente, no sólo en materia de Seguridad Social sino también en cuanto a / la recaudación de los impuestos que integran el sistema tributario general es de capital importancia ya que la suficiencia de los recursos está calculada en función de una considerable mejora en el cumplimiento de los distintos responsables u obligados.

Los entes locales también deberán administrar los regímenes previstos en el Segundo Nivel que cada jurisdicción implemente, ya / que sus prestaciones están orientadas a complementar las provenientes del Nivel Universal. Ello implica recaudar los recursos que cada norma provincial / establezca -los aportes personales no pueden superar el 5,5 % de la nómina, y la contribución patronal prevista no deberá ser inferior a la mitad de dicho aporte- para su implementación, siendo su carácter solidario, obligatorio y complementario como ya fuera dicho.

En cuanto al Tercer Nivel: "de los copartícipes sociales", está previsto que su administración esté a cargo de la entidad que / propicie su creación, por lo que dicha responsabilidad no sería competencia de los entes locales, salvo que la comunidad de empleados de dichos entes decidiera su formación y delegara en ellos su administración. Los recursos de este Nivel se constituyen con aportes personales -sin límite alguno- y opcionales de personas físicas y jurídicas en calidad de empleadores o dadores de trabajo de los grupos que integran estos regímenes, pero en ningún caso podrán ser su-

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° Piso Of. 5  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

periores al equivalente al 6 % de la nómina salarial, computándose en esta limitación la participación fijada para el financiamiento del Segundo Nivel.

El aporte mensual -transitorio y reintegrable- del 1 y 1/2 % de las remuneraciones o categorías de las personas activas -en relación de dependencia y autónomos- de menos de 60 años de edad previsto para la formación del Fondo Compensatorio, también deberá ser recaudado y fiscalizado en su cumplimentación por los entes locales, en forma simultánea con los demás recursos ya indicados. Mensualmente procederán a la transferencias de las sumas recaudadas al organismo que tenga a su cargo la administración del mismo.

38. Debe recordarse que:

a). Las propuestas tiene como objetivo "estructurar un sistema de previsión social, con alcance nacional, armónicamente integrado a los programas / sociales y de desarrollo económico general del país".

b). La base del análisis gira en torno de la existencia de los regímenes actuales y los que eventualmente se crearan en el futuro operando en libre cooperación entre ellos.

c). No se trata de implantar cambios de estructuras bruscos sino revertir tendencias con base de grandes objetivos nacionales.

d). El proceso de instrumentación debe permitir que se intensifique la cooperación entre todos los organismos previsionales del ámbito nacional, provincial o municipal.

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISC. OF. 9  
TEL (0211) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

e). No se proponen medidas que provoquen bruscas modificaciones o que pongan en peligro la prestación de las coberturas sociales que hoy están a cargo de cada uno de los entes autorizados por leyes nacionales, provinciales u ordenanzas municipales.

f). Las proposiciones efectuadas sobre el Sistema Federal de Previsión Social tienen en cuenta que el plantel de 15.000 agentes de los organismos nacionales y el que revista en los demás organismos previsionales locales, (que hacen un total aproximado a los 20.000 agentes) es necesario para administrar los programas de previsión social extendidos a todo el territorio nacional para más de 3.000.000 de beneficiarios y 11.000.000 de activos.

39. Durante el desarrollo del trabajo han sido visualizadas tendencias que producen distorsiones importantes en la marcha de los distintos regímenes, incluidas los administrados en jurisdicción nacional. Puede citarse como ejemplo la evasión de las obligaciones de aportación por parte del universo potencial comprendido en los regímenes nacionales que se estimó en el orden del 40%.

La fiscalización existente no ha podido -históricamente y pese al mejoramiento administrativo de la misma- alterar fundamentalmente estos resultados. Allí comienza la operatividad de la propuesta. Los organismos locales no sólo del sector previsional sino también, los de fiscalización tributaria tales como Rentas o Municipales, pueden efectuar en este sentido "la cooperación necesaria que suplante la imposibilidad demostrada en la centralización de este aspecto".

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º PISO Of. 8  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

La adopción por parte de las jurisdicciones locales de la responsabilidad de la administración del Primer y Segundo Nivel, tampoco puede imaginarse como un corte brusco entre lo existente y lo propuesto. Debe ser el resultado de paulatinos acercamientos a la situación final debidamente planificados y ajustadamente ejecutados.

Para su materialización sería de particular importancia la puesta en marcha de los cursos de acción especificados en la parte final del Capítulo xi de la Etapa 3. Del conocimiento concreto del conjunto de propuestas por parte de los integrantes de la administración de los distintos regímenes locales, los interrogantes que se formulen y las observaciones que seguramente habrán de aflorar en el curso de las reuniones proyectadas, surgirán las mejores formas de adaptación de las estructuras vigentes.

40. Debe concluirse sobre este tema que el trabajo ha establecido lineamientos básicos, que seguramente perderían efectividad si se los quisiera llevar a detalles que el tratamiento particular de cada situación los haría variables según el lugar o jurisdicción de que se trate. Quede en claro que hay Provincias con una mayor predisposición a llevar adelante estas propuestas e incluso se ha podido apreciar que están hoy en mejores condiciones para asumir estas tareas.

Corresponde consignar finalmente que existen legislaciones provinciales que contemplan en sus respectivas normas previsionales, atribuciones y especificaciones que avalan las propuestas efectuadas en cuanto a la posibilidad de extender la administración de los regímenes de previsión /

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º Piso Of. B  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

social a todo el ámbito de sus respectivos territorios y a todos sus habitantes. A título de ejemplo se transcriben dichas normas:

BUENOS AIRES: El Instituto de Previsión Social tiene como objetivo realizar en el territorio de la Provincia los fines del Estado en materia de previsión social. Orienta la política de previsión social en el territorio de la Provincia.

CHACO: Corresponde al Instituto de Previsión Social organizar y mantener servicios, prestaciones y toda otra actividad que contribuya a la previsión, a la seguridad social y al bienestar general de sus afiliados. Puede coordinar su acción y convenir con organismos similares de la Nación, Provincias y Asociaciones Profesionales, el ingreso de los adherentes a los servicios y prestaciones que acuerda la Ley.

LA RIOJA: El Instituto de Previsión, Seguridad y Asistencia Social debe asesorar a los poderes públicos en materia de acción social y aconsejar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a posibilitar la cobertura integral de los riesgos con el objeto de hacer efectiva en la Provincia la vigencia del sistema de seguridad social.

NEUQUEN: El Instituto de Seguridad Social deberá realizar en el territorio de la Provincia los fines del Estado en materia de seguridad social.

RIO NEGRO: La Caja de Previsión Social tiene el fin de realizar en el ámbito / de la Provincia los objetivos del Estado en materia de previsión y bienestar / social. Orienta la política de previsión y del bienestar social de sus habitantes en el territorio de la Provincia conforme a lo establecido en la Sección Ia. Capítulo II de la Constitución.

8

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISO OF. B  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

Comentarios sobre las Observaciones y aclaraciones notificadas

Para responder a inquietudes expuestas luego de la presentación del informe del Estudio del Sistema Federal de Previsión Social, se ha explicitado la síntesis anterior que constituye un resumen apto para / contestar las observaciones y aclaraciones notificadas y formular algunas precisiones.

A. En lo que se refiere a incorporar a la cuantificación de las propuestas se cree conveniente consignar las siguientes estimaciones expresadas en / millones de Sa. (Pesos Argentinos) en valores correspondientes al año 1981.

Aporte de la comunidad prevista para los regímenes que amparan a trabajadores autónomos:

. Importe anual referido al universo potencial de la Caja Nacional para Trabajadores Autónomos:	Sa 513 millones
. Importe anual referido al universo de las Cajas Locales para profesionales:	Sa 27 millones
. Contribución anual total al Sistema por afectación de recursos tributarios:	Sa 540 millones

Respecto del volumen de las Prestaciones Pagadas en 1981, estas cifras significarían:

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° Piso Of. 8  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

. Para la Caja Nacional de Trabajadores Autónomos:	70 %
. Para las Cajas Locales de Profesiona- les (en conjunto):	82 %

El incremento posible del volumen de las Prestaciones Pagadas correspondientes a la Caja Nacional para Trabajadores Autónomos, sería del 20 %, si se lograra eliminar la evasión y elusión; con la recaudación del aporte de la comunidad y la afectación (del 11/15) de los aportes personales con destino al régimen previsional.

El producido estimado como afectación (del 4/15) de los aportes personales del régimen nacional para los trabajadores autónomos, con destino a un Programa de Salud para dicho sector, sería de:

Sa. 135 millones anuales

El producido estimado como Aporte Adicional del 1 1/2 % de las remuneraciones y equivalentes, de los trabajadores -en general- menores de 60 años de edad, alcanzaría a:

Sa. 270 millones anuales

Esta última cifra relacionada con los Egresos por Prestaciones de la totalidad del Sistema de Previsión Social Argentino (excluyendo las FF.AA.) representa el 6 % (en base a las cifras del año 1981).

El valor actualizado al 3 % anual del volumen total a recaudar en 15 años (partiendo del supuesto de moneda constante y un incre

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
**ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL**

FELICIANO SALVIA  
 ACTUARIO  
 Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
 Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISO OF. 3  
 TEL. (021) 21-4222  
 1900 LA PLATA  
 REPUBLICA ARGENTINA

mento acumulativo de mejora en el salario del 3 % real anual, 56 % en el período de 15 años) es del mismo orden de magnitud que el volumen total anual de lo pagado por jubilaciones y pensiones por el sistema de previsión social vigente.

B. En cuanto a presentar una "Alternativa basada en la reimplantación de los aportes patronales" es preciso señalar que el conjunto de propuestas parte de la utilización de contribuciones patronales de hasta el 6 % de los salarios involucrados:

Aportes	Primer Nivel	Segundo Nivel	Tercer Nivel
Personal	11 % (x)	Máximo: 5,5 % <sup>(+)</sup>	Sin límite
Personal (adicional-Fondo compensatorio)	1 1/2 %	--	--
De la comunidad	139,09 % de (x)	--	--
(Afectación de recursos tributarios)	(15 %)	--	--
Patronal	--	Mínimo: la mitad de (+) 2,75 %	
		6 %	

En los sistemas previsionales actuales administrados por las Provincias la contribución patronal es necesaria en un buen número de casos para la financiación y adecuación de los beneficios en curso, los que no podrían pagarse en el supuesto de condiciones no inflacionarias (al cesar los aportes del primer mes de aumentos nominales masivos de los sueldos) sin los aportes patronales jubilatorios de las provincias.

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
**ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL**

FELICIANO SALVIA  
 ACTUARIO  
 Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
 Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º PISO OF. B  
 TEL. (0211) 21-4222  
 1900 LA PLATA  
 REPUBLICA ARGENTINA

C. La situación resultante de la "afectación de recursos en las finanzas públicas nacional y provincial" con fines previsionales, se muestra a continuación:

CONCEPTOS	Situación (x)		Situación en base a las Propuestas efectuadas
	Anterior a 1980	Vigente (a)	
Total Recaudado	100	100	100
Afectado como Aporte de la Comunidad:	--	--	20 (b)
Asignado a la Tesorería General de la Nación	65	65	52,00
Pre-coparticipación (a):	--	<u>16,9</u>	--
. Cajas Nacionales		14,5	
. Cajas Provinciales		2,4	
NETO a Coparticipar:	<u>35</u>	<u>18,1</u>	<u>28,00</u>
. Nación (48,5 %)	16,975	8,7785	13,58
. Provincias (48,5 %)	16,975	8,7785	13,58
. F.D.R. (3 %)	1,050	0,5430	0,84
<u>RESUMEN:</u>			
. Asignado al ámbito nacional:	83,025	88,8215	66,42
. Asignado al ámbito de Provincias:	16,975	11,1785	13,58
			} + 20 (b)

(x) - Se supone que el Total recaudado es igual a 100 Sa. y que no varía la "mezcla" entre Impuestos Coparticipados (35 %) y No Coparticipados (65 %), bajo la hipótesis de que la sustitución es neutra en tal composición.

(a) - No incluye FONAVI. Datos de 1981.

(b) - En función de decisiones a nivel Provincias esta afectación, pasaría al ámbito de las mismas. En tanto ello no ocurra, las Provincias obtendrían, por lo menos, Sa. 16 por cada 100 recaudados (para la Nación quedarían los restantes Sa.84).

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º Piso Of. 8  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

El efecto de distorsión provocado por las Leyes Nacionales sancionadas en 1980 y 1981 -mientras la participación de Nación crece, las Provincias apenas si pueden participar con el 11,2 % del total recaudado- sería revertido, a través de la incorporación "en un nivel superior" de la afectación tributaria necesaria para suplir la financiación vía "aporte patronal". En tanto las Provincias no se integren al Sistema Federal de Previsión Social propuesto -en cuyo caso se mantendría la actual organización y administración de los regímenes previsionales- obtendrían, no obstante, una asignación global mas equitativa que la vigente, que estaría próxima a la que resultaba / de las condiciones imperantes con anterioridad a las reformas de los años 1980 y 1981.

D. Fundamentos para la Propuesta afectación de recursos en las finanzas públicas nacionales y provinciales, deben buscarse en la actual crisis de financiamiento del Sistema Previsional. Como consecuencia de las graves distorsiones que sufre la economía del país, resulta poco menos que imposible intentar retomar las antiguas formas de contribución sobre los salarios como instrumento de financiación de las prestaciones previsionales básicas (Primer nivel). Si bien no son desconocidos los variados y numerosos argumentos que avalan dicha idea, la realidad del momento niega consistencia a los mismos, ya que una medida de tal naturaleza lejos de mejorar la situación actual, se convertiría en un factor más de distorsión y por supuesto generador de conflictos sin una contrapartida que fuera realmente válida y suficiente que lo justificara.

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISO OF. B  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

Por otra parte, la sustitución de la base contributiva como instrumento de financiación por una base impositiva, presentó en su momento argumentos que avalaban tal decisión, que bien pudieron contraponerse a los que negaban su conveniencia. Así podría mencionarse que el cambio propendía a facilitar la competencia de los productos exportables y sincerar las anomalías que presentaba el Sistema Previsional en cuanto al monto de los salarios sobre los que se efectuaban dichas contribuciones, procurando al mismo tiempo tener resultados inmediatos en los niveles de los salarios y en el mercado de mano de obra. Asimismo, cualquiera que sea la forma en que se realicen los aoportes al Sistema Previsional, en última instancia serán los contribuyentes al fisco, de manera directa o indirecta quienes estarán soportando su financiaomiento.

Resulta conveniente analizar el tema de la continuiodad de los aportes de la comunidad y no el denominado "aporte patronal" dentro del conjunto de las propuestas efectuadas y no en forma aislada. Tal procediomiento permitirá fundamentar dicha sustitución, ya que su separación del conotexto puede inducir a conclusiones y afirmaciones ya conocidas en cuanto a las desventajas que la misma puede presentar.

La cuantía de los importes destinados a la financiaoción del Sistema mediante el mecanismo de aplicación del 139,09 % del total de los anoportes personales efectivamente recaudados por cada régimen, afectando paora su apropiación recursos originados en la percepción de impuestos, reemplaza

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISO OF. B  
TEL. (021) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

en términos monetarios las contribuciones patronales necesarias para atender los riesgos originados por muerte e invalidez del afiliado aportante, ya que menos del 50 % de la totalidad de los ingresos recaudados se destina al pago de las prestaciones por vejez. En tal sentido, resulta inequitativo que los trabajadores autónomos y los profesionales amparados en regímenes propios, / que aportan vía impuestos, no tengan un tratamiento similar, razón por la cual se ha propuesto su incorporación al "reparto" con el objeto que tan importante sector de la comunidad también tuviese garantizada la cobertura de los riesgos de muerte e invalidez.

La afectación de la totalidad de los recursos fiscales como paso intermedio a la distribución de los impuestos coparticipados, pretende corregir en gran parte la distorsión que la sanción de las Leyes N°s. 22.293 y 22.453 produjo en la cuantía de los recursos asignables a las provincias, como queda demostrado en la ejemplificación efectuada.

Es importante recordar que estos recursos provenientes del conjunto de la comunidad serán destinados para complementar la financiación de la totalidad de las prestaciones previstas para el Primer Nivel de carácter obligatorio y solidario, previéndose contribuciones patronales para los regímenes que se decidan establecer en el Segundo Nivel.

E. Corresponde también aclarar el alcance de los incentivos fiscales previstos en la propuesta.

En este sentido cabe puntualizar que lo indicado en



**ESTUDIO GALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2° PISO Of. 3  
TEL. (0213) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

La página 82 del informe de la tercera etapa de este Estudio debe correlacionarse con la descripción efectuada a fs. 77 de dicho informe para el Tercer Nivel.

Debe tenerse presente que en tanto los dos primeros niveles son obligatorios para todas las personas alcanzadas, el Tercer Nivel, de los copartícipes sociales, es optativo.

El mismo estará fundamentalmente referido a la atención de demandas, servicios y facilidades como: alojamientos especiales para personas en la tercera edad; cursos, talleres, seminarios, terapias, sesiones de entrenamiento, etc. para beneficiarios de jubilaciones y pensiones, con énfasis en la reeducación y recuperación de las personas con disminución psicofísica; y además facilidades para el retiro progresivo.

El financiamiento del mismo se previó mediante aportes de las personas físicas que opten por tener las coberturas de este Nivel, y la de losadores de trabajo que decidan participar en el financiamiento de este Nivel.

Para incentivar la incorporación de ambos sectores -trabajadores y empleadores-, se ha previsto que para los primeros pueda existir la posibilidad de deducción de los aportes que efectúen, hasta una determinada porción, por ejemplo del impuesto a las ganancias; en cambio losadores de trabajo podrían computar su contribución como Gastos en Personal, acotando esta contribución, conjuntamente con la que se haya establecido para el Segundo Nivel, en el 6 % del total de las remuneraciones pagadas.

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

CALLE 48 N° 535 - 2º PISO OF. B  
TEL. (0211) 21-4222  
1900 LA PLATA  
REPUBLICA ARGENTINA

Pueden establecerse otro tipo de incentivos fiscales que la puesta en marcha del Tercer Nivel o su desarrollo en el tiempo aconsejen, pero evidentemente esto habrá de ser una decisión a adoptarse en el momento de su implementación.

Al dejar aclarado el alcance de los incentivos fiscales propuestos es oportuno recordar que el aporte personal de acuerdo con el / conjunto de propuestas continúa siendo compulsivo pero pasa a constituirse en el elemento "base" para la determinación de los haberes de las prestaciones.

El futuro sistema está propuesto para que todos "aporten" en reemplazo del actual criterio de "computar servicios". De ahora en adelante, de acuerdo con lo proyectado, quienes trabajen y no estén en condiciones de justificar su falta de aportes tendrán problemas en la determinación de sus respectivos haberes futuros.

Para el sector de los trabajadores autónomos, se ha previsto "reforzar" la obligatoriedad del aporte con un incentivo a la incorporación y permanencia en el sistema, en el curso de toda la carrera laboral, para lo cual se ha propuesto afectar en 4 puntos los actuales aportes personales que realizan. (financiación de un Programa de Salud).

También se ha propuesto la participación activa de las jurisdicciones locales y la posibilidad de que sus recursos previsionales se vean incrementados en función de la recaudación que registren en materia / de aportes personales. Ello repercutirá favorablemente para mejorar el siste-

**ESTUDIO SALVIA - MAZZA**  
ASESORAMIENTO FINANCIERO - ACTUARIAL

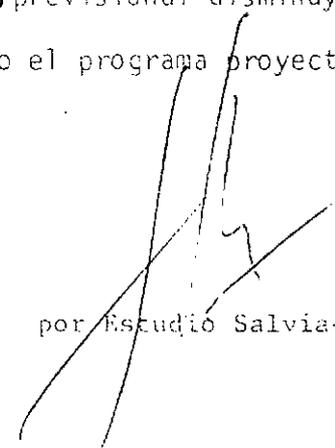


FELICIANO SALVIA  
ACTUARIO  
Contador Público Nacional

VELMARD E. MAZZA  
Contador Público Nacional

mático seguimiento de las normas previsionales e impositivas en vigor. Cuando se razone que cada peso recaudado en concepto de aporte de los afiliados generará automáticamente 1,3909 en concepto de "aporte de la comunidad" es lógico pensar que, además del área de previsión social de la jurisdicción, toda la estructura gubernamental colaborará -directa o indirectamente- a fin de cumplir a cabalidad el oportuno ingreso de estos fondos. Con estas medidas es de esperar que la evasión impositiva/previsional disminuya progresivamente en función de la instrumentación de todo el programa proyectado.

La Plata , 22 de Agosto de 1983.



por Estudio Salvia- Mazza.